



7 de febrero de 2017

VALIDACIÓN PERIÓDICA DE LA COLEGIACIÓN Y RECERTIFICACIÓN. ACLARACIONES TRAS LA CIRCULAR DEL ICOMV

El 2 de febrero de 2017 el colegio de médicos de Valencia (ICOMV) emitió una circular para los colegiados, firmada por la presidenta de la organización, con el objetivo de aclarar algunas dudas **sobre la implantación de la Validación Periódica Colegial (VPC)**, a raíz de las informaciones que algunos agentes sociales están difundiendo sobre el proceso.

Más que aclarar las dudas, para el SIMAP la nota del ICOMV pone de manifiesto las contradicciones del proceso.

1.

En el escrito de la presidenta del ICOMV se indica que la VPC es un proceso totalmente voluntario y que no se ha realizado publicidad falsa.

Repasemos la revista oficial del ICOMV:



En su página 6:

Como informamos a través de esta revista (número de febrero de 2016) a partir de 2017 será obligatoria la directiva europea de calificaciones profesionales. Ade-

Y en el mismo artículo, la Directora Territorial de Valencia de la Conselleria de Sanitat insiste:

"He venido como toma de contacto para informarme de la documentación necesaria para realizar la VPC. Personalmente, considero que, más allá de ser un requisito legal obligatorio, supone un gran beneficio para los valencianos que

Por otro lado, en la circular que remitió el propio ICOMV el 2 de julio de 2016, sobre la puesta en marcha de la VPC, el secretario, Rafael Cantó, afirma que

"Se trata del establecimiento en España de la Directiva Europea de Cualificaciones Profesionales, aprobada en noviembre de 2014, que hará obligatoria la validación de los profesionales de la salud para 2017 en toda la UE. "

Según lo declarado por la organización médica colegial, la OMC, la VPC no es obligatoria, pero sí *"exigible, universal y con una cadencia de un año para*

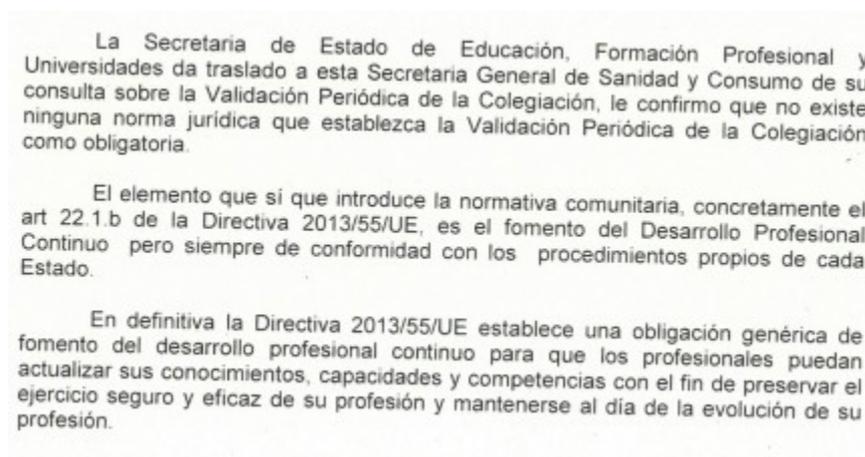
su entrada en vigor”, tal y como aprobó la Asamblea General de la entidad en 2015, pero el ICOMV decidió publicitarla como obligatoria, aunque poca diferencia existe con “exigible”.

Pero la OMC sí que indicó que con la VPC la organización se “adelantaba así a la Directiva Europea de Cualificaciones Profesionales, aprobada en noviembre del pasado año y que hará obligatoria la recertificación de los profesionales de la salud para 2017”.

Como hemos expresado con claridad en nuestro escrito previo, la Directiva Europea a la que hacen referencia no exige ese proceso y ni siquiera se ha realizado la trasposición de dicha norma al ordenamiento jurídico español.

El propio **Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad** ha tenido que posicionarse remitiendo una carta a una organización sindical en la que confirma la no obligatoriedad de la VPC y ratifica que la Directiva no establece este procedimiento:

“no existe ninguna norma jurídica que establezca la Validación Periódica de la Colegiación como obligatoria”.



La Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades da traslado a esta Secretaria General de Sanidad y Consumo de su consulta sobre la Validación Periódica de la Colegiación, le confirmo que no existe ninguna norma jurídica que establezca la Validación Periódica de la Colegiación como obligatoria.

El elemento que si que introduce la normativa comunitaria, concretamente el art 22.1.b de la Directiva 2013/55/UE, es el fomento del Desarrollo Profesional Continuo pero siempre de conformidad con los procedimientos propios de cada Estado.

En definitiva la Directiva 2013/55/UE establece una obligación genérica de fomento del desarrollo profesional continuo para que los profesionales puedan actualizar sus conocimientos, capacidades y competencias con el fin de preservar el ejercicio seguro y eficaz de su profesión y mantenerse al día de la evolución de su profesión.

Ahora, tras las críticas recibidas, la propia OMC dice que la validación será obligatoria *“por decisión de este organismo, como proceso inherente a las reglas que rigen a la colegiación profesional, en cuyo proceso y actuación, la OMC es soberana”.* A este criterio se suma el ICOMV en su escrito, cambiando su justificación previa, el estricto cumplimiento de la directiva europea, a un criterio basado en su propia potestad.

Pensamos que la conclusión está clara. Sin más comentarios.

2.

En nuestro texto está absolutamente claro la diferencia entre validación de la colegiación y la recertificación. Sin embargo, la carta de la Presidenta ahora indica que *“tenemos (por el ICOMV) claro que cuando exista será competencia de la Administración o de quien ella delegue”*. Se contradice con lo expresado anteriormente por la propia OMC, en su documento explicativo de 2016 y en múltiples escritos:

Por ello, el CGCOM ha establecido una línea de colaboración, de sinergia, con las sociedades científicas en las que son estas las encargadas de evaluar el DPC, la competencia profesional, mientras que los colegios se limitan a evaluar los tres componentes básicos y transversales de la VPC. La sinergia entre el programa colegial de la VPC y la evaluación del DPC de un profesional especialista por parte de su sociedad científica da lugar a un nuevo programa y a una nueva credencial: la VPC-R.

Esta colaboración emerge como un programa potente, serio, riguroso que otorga una credencial denominada “Validación Periódica de la Colegiación-Recertificación”, cuyo acrónimo es VPC-R. acompañado del nombre de la sociedad científica correspondiente.

La [VPC-R](#) es un proceso que las Sociedades Científicas junto a los Colegios proponen y facilitan a los médicos especialistas. La [VPC-R](#) es una credencial que certifica por periodos de 6 años que, además de la VPC, se ha realizado un Desarrollo Profesional Continuo (DPC) que supera los requisitos previamente definidos para ejercer como médico¹. Estos programas de la VPC y de la VPC-R. están aprobados por la Asamblea de la OMC y en su caso por la sociedad científica correspondiente. El nombre, siglas y logos de dichos programas están registrados por la CGCOM y por la sociedad científica correspondiente.

Sin más comentarios.

3.

En relación a la posible solicitud de datos de los colegiados más allá de los deontológicos propios del ICOMV, esta práctica en sí misma no tiene sentido porque para poder refrendar lo que se pretende certificar y así ofrecer seguridad al ciudadano, tal como lo publicitan, el colegio debería obtener información sobre posibles expedientes disciplinarios o informativos realizados por la administración pública o por la empresa privada en la que desarrolle el profesional su actividad, e incluso sería imprescindible solicitar el certificado por el Registro Central de Penados para trabajar con menores a la que obliga la ley, ley orgánica La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, hasta la entrada en funcionamiento del Registro Central de Delincuentes Sexuales. El ICOMV podría responder que son otras las instituciones que deben solicitar esos certificados, por lo que nos daría la razón en que su VPC es papel mojado.

Como se puede deducir, el escrito de la presidenta del ICOMV conduce a un estado de confusión mayor. Desde el SIMAP insistimos que todo este proceso lo han iniciado los colegios de médicos por una búsqueda desesperada de contenido. La ley Ómnibus ya estuvo a punto de declarar la colegiación voluntaria, y se pospuso la definición hasta la formulación de la nueva ley de Colegios Profesionales. Posteriormente, la aprobación del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios fue suspendida en 2015 sine die, ya que se decidió modificar el borrador inicial, tras las protestas de varios gremios y de la Unión Profesional de la que forman parte 35 consejos generales de Colegios. En este borrador se consideraba la colegiación como voluntaria al ser ya realidad el registro de profesionales y para adecuarse al actual ordenamiento jurídico comunitario, de acuerdo con las directivas europeas. Al final el propio ministerio de Economía tuvo que tirar la toalla, a pesar del apoyo de la Comisión Nacional de la Competencia, y prefirió retirar el anteproyecto de ley al comprobar que no cumplía con las expectativas comunitarias exponiéndose a un posible procedimiento por infracción”.

CONCLUSIÓN.

Por todo ello, desde el SIMAP volvemos a defender que no existe ninguna razón imperiosa de interés general en defensa de la salud de los ciudadanos que justifique la obligación de asociación o adscripción a un colegio profesional, sobre todo para los profesionales que trabajan en la asistencia pública. Las restricciones al ejercicio del derecho fundamental de libertad de no asociación de los ciudadanos no están justificadas cuando existe un control directo por la Administración de la capacitación de sus profesionales sanitarios, muy superior y exhaustivo del que puede hacer cualquier colegio profesional. No existe fundamento para legislar la colegiación obligatoria para los

profesionales sanitarios titulados con relación funcional con el Estado. No existen razones que justifiquen este requerimiento para ejercer la profesión. Supone la duplicación de trámites innecesarios por lo que es contrario a los mandatos de la UE. Además, de esta forma lo han expresado leyes nacionales vigentes (las llamadas ley paraguas y ley ómnibus) y las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Competencia. La colegiación obligatoria, además de una vulneración del derecho fundamental de estos profesionales a la libre asociación, no es necesaria para que la salud del ciudadano no corra peligro.

Vamos a seguir trabajando para conseguir la colegiación voluntaria de los trabajadores públicos y que no sea un requisito para trabajar en las instituciones sanitarias, tal como ocurre a día de hoy con los profesionales del derecho que son funcionarios de carrera.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS



Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	961930723	simap_administracion@simap.es simap_institucional@simap.es simap_comunicacion@simap.es simap_prl@simap.es	Administración Conselleria-sindicatos Prensa Riesgos laborales
JUNTA DIRECTIVA		simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Chimo Michavila Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES		simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Borgoñón

			616477806 Corporativo: 440814
Castellón		simap_castello@simap.es	Estel Ortells Ros 601354812
Sagunto	962339387	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova Ariño 603112418 Mª Angeles Tárraga Pilar Marti Barranco 601185838
Valencia-Clínico- Malvarrosa	961973640 Ext 436184 Fax 961973641	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón Verdés 622868333
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	961976101 601 15 55 74	simap_arnau@simap.es	Carmen Martin Utrillas
Valencia La Fe	961246127 Ext 246127 Ext 412447	simap_lafe@simap.es	Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo 440814 Carmen Álvarez Muñiz 611351783 Mª Cruz Ferrando 611351076
Requena	962339281	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera Corporativo 442032
Consortio Hosp. General Valencia Hospital General Valencia (estatutarios)	963131800 Ext 437485 640096389	simap_consortiohgeneral@simap.es simap_hgeneralvalencia@simap.es	Edmundo Febré Moya Mª Enriqueta Burchés Greus Inmaculada Bau González 611350631
Valencia Dr. Peset	961622332	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta Mirapeix 603106771 Ana Sánchez Guerrero
Ribera Salud-Alzira UTE	962458100 Ext 8382 Ext 7046	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Gandía Xativa	962849500 Ext 435478	simap_gandia@simap.es simap_xativa@simap.es	Noemi Alentado Morell 611350820
Denia Marina Salud	965579759	simap_denia@simap.es	Miguel A. Burguera

Denia estatutarios		simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
Alicante Hospital General		simap_hgalicante@simap.es	Teresa Gavilá Lattur
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección		simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos	962289655	simap_consultas@simap.es simap_lapedrera@simap.es simap_alzira@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es simap_sanjuan@simap.es simap_elche@simap.es simap_orihuela@simap.es simap_torre vieja@simap.es simap_manises@simap.es simap_vinalopo@simap.es	Ximo Michavila

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es

Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a info@simap.es. La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.